

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 131CU568998
 ADL. / FAG / MAF



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 OTORGADA EN LA NOTARIA DE SANTIAGO DE DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, - 7 MAR. 2012

EXENTO N° **213** / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

AB

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto (Exento) N° 1323 de 22 de noviembre del año 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

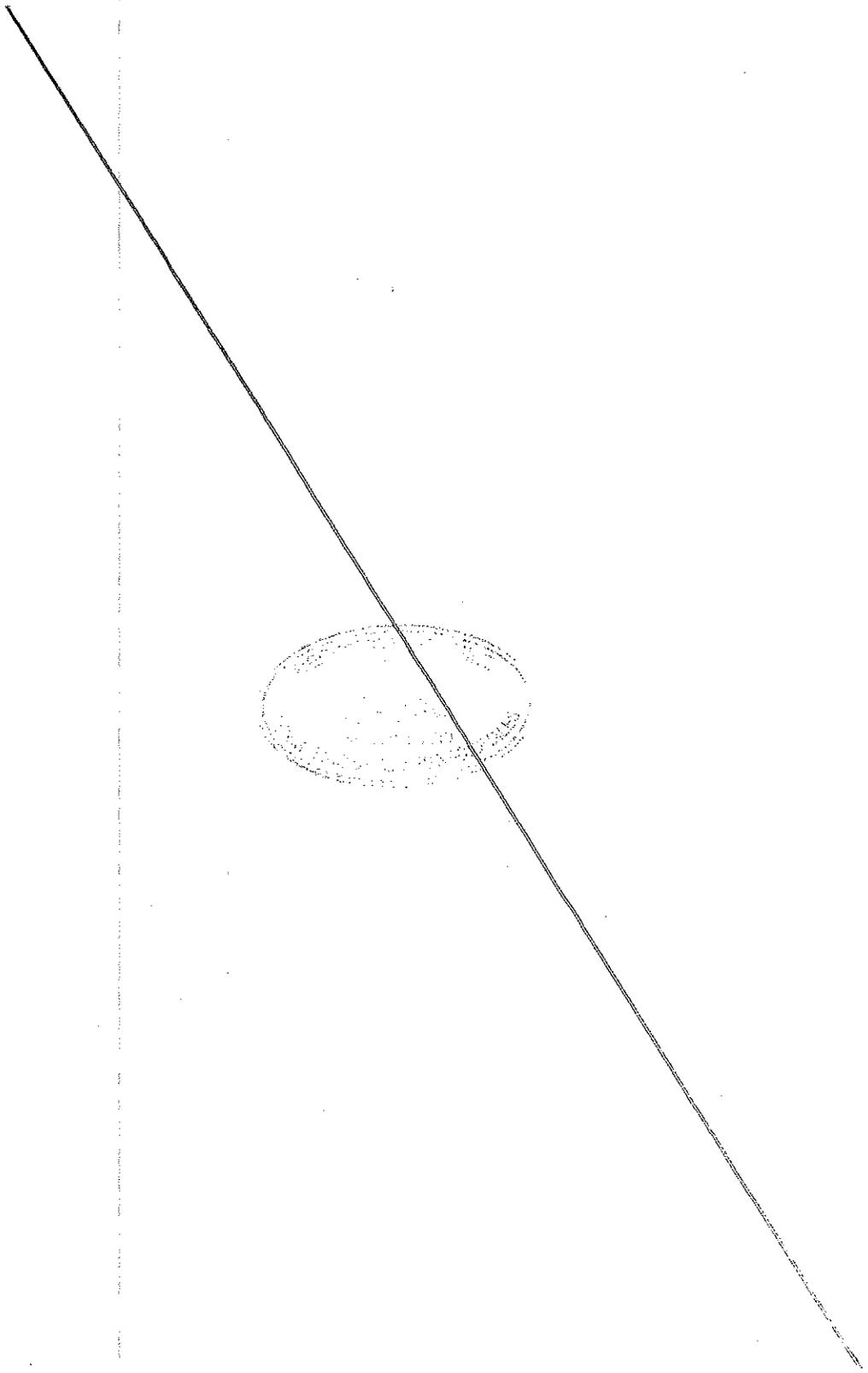
Que mediante Decreto (Exento) N° 1323 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión gratuita un inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que con fecha 28 de diciembre de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Ricardo Brodsky Baudet, en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, suscribieron la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

Apruébase el contrato de concesión gratuita cuyo texto es el siguiente:



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **REPERTORIO N° 31.937-11**

2

3

4

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA

5

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

6

A

7

FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS,

8

9

10 *u*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de diciembre del año dos mil once,

11

ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ,** Notario Público de Santiago,

12

con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto

13

piso, comparecen: don **ÁLVARO GONZÁLEZ KRAUSS,** chileno, casado,

14

abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento

15

treinta y un mil cuatrocientos once guión siete, en su calidad de

16

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

17

REGIÓN METROPOLITANA, y en representación del **FISCO DE CHILE,**

18

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, según se acreditará, en adelante

19

e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número

20

sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos

21

domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil

22

trescientos quince, piso dos, Santiago, por una parte; y, por la otra, don

23

RICARDO BRODSKY BAUDET, chileno, casado, Licenciado en Literatura,

24

cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cincuenta y

25

cinco mil ciento noventa y cuatro guión K, en su calidad de Director

26

Ejecutivo y en representación según se acreditará al final de esta escritura,

27

de la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS**

28

HUMANOS, persona jurídica, de derecho privado, creada y existente de

29

acuerdo a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número

30

sesenta y cinco millones veintiún mil setecientos cuarenta y siete guión

1 cero, en adelante el "Concesionario", ambos domiciliados para estos
2 efectos en calle Matucana número quinientos uno, comuna y ciudad de
3 Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se
4 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en
5 celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO:**
6 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil
7 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus
8 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está
9 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito.
10 Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos
11 debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número mil trescientos
12 veintitrés, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, publicado en
13 extracto en el Diario Oficial del día sábado tres de diciembre de dos mil
14 once, el MBN adjudicó a la **FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y**
15 **LOS DERECHOS HUMANOS**, la concesión gratuita del inmueble fiscal
16 ubicado en Avenida Matucana número ^{501 A' 573} quinientos un al quinientos setenta y
17 tres, entre las calles Catedral, Chacabuco y Santo Domingo, que
18 corresponde al Lote B que proviene de la subdivisión administrativa de un
19 predio de mayor extensión, comuna y Provincia de Santiago, Región
20 Metropolitana, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el
21 Número doscientos setenta y ocho guión seis, inscrito a nombre del Fisco a
22 fojas noventa y siete mil seiscientos treinta y uno número cien mil
23 setecientos setenta y siete; fojas noventa y seis mil novecientos setenta y
24 seis número cien mil noventa; fojas sesenta y nueve mil quinientos ochenta
25 y cinco número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete; fojas setenta
26 mil trescientos diecisiete número sesenta y siete mil doscientos cincuenta y
27 cinco; fojas sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres número sesenta
28 y seis mil seiscientos ocho; fojas noventa y seis mil ochocientos treinta y
29 cuatro número noventa y nueve mil ochocientos cincuenta; fojas setenta mil
30 quinientos sesenta y siete número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 y ocho; fojas setenta mil quinientos veinte número sesenta y siete mil
2 quinientos ochenta y cuatro; fojas setenta mil cuatrocientos cincuenta
3 número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un; fojas noventa y siete
4 mil setenta y un número cien mil doscientos cuarenta y cuatro; fojas
5 sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un número sesenta y seis mil
6 quinientos diecinueve; fojas noventa y siete mil setenta y uno número cien
7 mil doscientos cuarenta y cinco; fojas setenta mil ochocientos setenta y
8 ocho número sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos; fojas setenta mil
9 trescientos setenta y tres número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y
10 nueve; fojas cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro número treinta y
11 nueve mil ciento veintinueve; fojas sesenta y nueve mil seiscientos número
12 sesenta y seis mil seiscientos veinte; fojas noventa y ocho mil cincuenta y
13 ocho número ciento un mil cuatrocientos ochenta y un; fojas sesenta y
14 nueve mil seiscientos vta. número sesenta y seis mil seiscientos veintiún; y
15 a fojas sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres número sesenta y
16 seis mil seiscientos nueve, todas del Registro de Propiedad del año dos mil
17 cinco; a fojas treinta mil ochocientos ocho número cincuenta mil ciento
18 veintisiete; fojas treinta mil ochocientos ocho número cincuenta mil ciento
19 veintiocho; ambas del Registro de Propiedad del año dos mil seis, y a fojas
20 quince mil doscientos veintitrés número veinticuatro mil cuatrocientos
21 ochenta y siete; a fojas treinta y dos mil setecientos ochenta número
22 cincuenta y dos mil seiscientos once; fojas nueve mil seiscientos sesenta y
23 seis número quince mil doscientos noventa y cinco; todas del Registro de
24 Propiedad del año dos mil siete; todas las anteriores del Conservador de
25 Bienes Raíces de Santiago, singularizado en el Plano número trece mil
26 ciento un guión mil novecientos treinta y dos-CU., con el objeto de emplear
27 el inmueble para el funcionamiento del Museo de la Memoria y los
28 Derechos Humanos. Lo anterior, en los términos y condiciones expuestos
29 en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, su anexo,
30 modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil

1 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la
2 legislación aplicable. c) El Proyecto se enmarca dentro de la promoción y
3 ejecución de las actividades propias de la Fundación. **SEGUNDO:**
4 **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que
5 a continuación se indica: Año Contractual: Es el período de un año
6 calendario que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que,
7 sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se iniciará cada año
8 en ese mismo día y mes. Área de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno:
9 Corresponde al inmueble de propiedad del Fisco de Chile individualizado
10 en la cláusula tercera del presente Contrato y que el MBN otorga en
11 concesión al Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el presente
12 Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o
13 explote el terreno fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él
14 se estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de
15 concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el Concesionario, y
16 que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto
17 Exento número mil trescientos veintitrés, de veintidós de noviembre de dos
18 mil once, ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y
19 nueve, de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta
20 materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
21 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
22 Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros,
23 de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el
24 Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo
25 a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta
26 como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos que
27 hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato.
28 **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente
29 instrumento, el MBN otorga en concesión al Concesionario "FUNDACION
30 MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS", para quien

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 acepta su representante, don RICARDO BRODSKY BAUDET, el inmueble
2 fiscal que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en calle
3 Avenida Matucana número quinientos uno al quinientos setenta y tres,
4 entre las calles Catedral, Chacabuco y Santo Domingo, que corresponde al
5 Lote B que proviene de la subdivisión administrativa de un predio de mayor
6 extensión, comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana,
7 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Número doscientos
8 setenta y ocho guión seis, inscrito a nombre del Fisco a fojas noventa y
9 siete mil seiscientos treinta y un número cien mil setecientos setenta y
10 siete; fojas noventa y seis mil novecientos setenta y seis número cien mil
11 noventa; fojas sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco número
12 sesenta y seis mil quinientos noventa y siete; fojas setenta mil trescientos
13 diecisiete número sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco; fojas
14 sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres número sesenta y seis mil
15 seiscientos ocho; fojas noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro
16 número noventa y nueve mil ochocientos cincuenta; fojas setenta mil
17 quinientos sesenta y siete número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta
18 y ocho; fojas setenta mil quinientos veinte número sesenta y siete mil
19 quinientos ochenta y cuatro; fojas setenta mil cuatrocientos cincuenta
20 número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un; fojas noventa y siete
21 mil setenta y un número cien mil doscientos cuarenta y cuatro; fojas
22 sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un número sesenta y seis mil
23 quinientos diecinueve; fojas noventa y siete mil setenta y un número cien
24 mil doscientos cuarenta y cinco; fojas setenta mil ochocientos setenta y
25 ocho número sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos; fojas setenta mil
26 trescientos setenta y tres número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y
27 nueve; fojas cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro número treinta y
28 nueve mil ciento veintinueve; fojas sesenta y nueve mil seiscientos número
29 sesenta y seis mil seiscientos veinte; fojas noventa y ocho mil cincuenta y
30 ocho número cien un mil cuatrocientos ochenta y un; fojas sesenta y

1 nueve mil seiscientos vta. número sesenta y seis mil seiscientos veintiún; y
2 a fojas sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres número sesenta y
3 seis mil seiscientos nueve, todas del Registro de Propiedad del año dos mil
4 cinco; a fojas treinta mil ochocientos ocho número cincuenta mil ciento
5 veintisiete; f s tres cero ocho cero ocho número cincuenta mil ciento
6 veintiocho; ambas del Registro de Propiedad del año dos mil seis, y a fojas
7 quince mil doscientos veintitrés número veinticuatro mil cuatrocientos
8 ochenta y siete; a fojas treinta y dos mil setecientos ochenta número
9 cincuenta y dos mil seiscientos once; fojas nueve mil seiscientos sesenta y
10 seis número quince mil doscientos noventa y cinco; todas del Registro de
11 Propiedad del año dos mil siete; todas las anteriores del Conservador de
12 Bienes Raíces de Santiago; singularizado en el plano fiscal número trece
13 mil ciento un guión mil novecientos treinta y dos guión C.U., de una
14 superficie de ocho mil setecientos sesenta y seis coma treinta metros
15 cuadrados, cuyos deslindes particulares, según plano citado, son: **Norte:**
16 Con Lote A, Fisco de Chile, hoy destinado a la Dirección de Arquitectura
17 del Ministerio de Obras Públicas, en ochenta y cinco coma diez metros
18 (según Resolución Ex. número seis mil ciento cuarenta y tres de fecha dos
19 de diciembre de dos mil ocho); **Este:** Con Calle Chacabuco en setenta y
20 tres coma noventa y cinco metros y ochavo en cuatro coma cero cero
21 metros; **Sur:** Con Calle Catedral en setenta y ocho coma ochenta metros y
22 ochavo de cuatro coma cero cero metros; y **Oeste:** Con Avenida Matucana
23 en ciento dos coma sesenta metros. El Concesionario, por su parte, se
24 obliga a emplear el inmueble para el funcionamiento del Museo de la
25 Memoria y los Derechos Humanos y, en general, para la realización de
26 todas las actividades que resulten propias para el cumplimiento de los
27 objetivos de la fundación, conforme a lo establecido en sus estatutos; así
28 como también para la exhibición y difusión de sus colecciones y muestras
29 museográficas, las que forman parte de su patrimonio adquirido y del
30 Conjunto de Fondos Documentales declarados por la UNESCO como parte

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 del "Programa Memoria del Mundo", así como las que adquiera o
2 administre a futuro de conformidad a las actividades establecidas en los
3 estatutos de la fundación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás objetos
4 específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el Proyecto del
5 Concesionario o de los que se puedan acordar entre las partes a futuro. El
6 Área de Concesión se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente
7 se encuentra y que es conocido por el Concesionario, con todos sus usos,
8 costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta Concesión
9 y de este Contrato el Concesionario tendrá el derecho a usar y gozar del
10 Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, protegerlo y
11 explotarlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la
12 Concesión será de veinte años contados desde la fecha de la suscripción
13 de la presente escritura pública. **QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL**
14 **CONCESIONARIO.** Además de las obligaciones contenidas en este
15 Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
16 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se
17 obliga a: a) Modificaciones a los estatutos: la Concesionaria se obliga a
18 poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos
19 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías
20 e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda la
21 documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice
22 de acuerdo a la ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de
23 sesenta días, contados desde la notificación del acto administrativo
24 aprobatorio del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría
25 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, el
26 Concesionario se obliga a requerir la inscripción de éste en el Registro de
27 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y
28 la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio de los
29 inmuebles entregados en concesión, entregando copia para su archivo en
30 la Secretaría Regional. La notificación que se hará por carta certificada, se

1 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en
2 la Oficina de Correos correspondiente. Cabe señalar que de acuerdo a lo
3 que dispone el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos
4 treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será declarado por
5 el MBN mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la
6 adjudicación de la concesión respectiva. Asimismo, será obligación del
7 Concesionario requerir el archivo del plano correspondiente, individualizado
8 en la cláusula tercera del presente Contrato. Las copias de las
9 inscripciones requeridas deberán ser entregadas por el Concesionario a la
10 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente,
11 inmediatamente después de obtenidas. c) Obligación de notificar al
12 Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar
13 inmediata notificación escrita al MBN de: i) el comienzo de cualquier
14 disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la
15 propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
16 entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el
17 mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o
18 pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el
19 inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o
20 circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento
21 de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. d)
22 Otras obligaciones específicas del concesionario: Sin perjuicio de todas las
23 obligaciones establecidas anteriormente, la concesionaria se obliga a
24 emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado,
25 y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. **SEXTO: EXENCIÓN DE**
26 **RESPONSABILIDAD FISCAL** El Fisco no responderá por las turbaciones
27 en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir el Concesionario,
28 derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente
29 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
30 justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.
2 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño
3 que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
4 cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del
5 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a
6 la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime
7 al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y
8 época en que se hayan producido. El Concesionario renuncia a efectuar
9 toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente
10 indicados. **SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -**
11 **ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales
12 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección
13 Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el
14 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al
15 inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en
16 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo
17 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El
18 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al
19 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin
20 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para
21 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias
22 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier
23 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere
24 convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.
25 **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás
26 causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del D.L. mil
27 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan
28 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
29 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas
30 razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la

1 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el
2 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
3 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el
4 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
5 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de
6 la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa
7 de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la
8 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la
9 personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente
10 Contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la
11 Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el
12 Terreno Fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii.
13 El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la
14 cláusula quinta del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad
15 de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El
16 desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras
17 o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato
18 de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la
19 presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente
20 por el Ministerio. **NOVENO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere
21 la causa de término del Contrato, al final del mismo el Concesionario
22 deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus
23 edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas, las que pasarán a
24 dominio fiscal sin derecho a compensación alguna. **DÉCIMO: DAÑOS A**
25 **TERCEROS.** El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para
26 evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto.
27 Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras
28 propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la
29 construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier
30 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación,

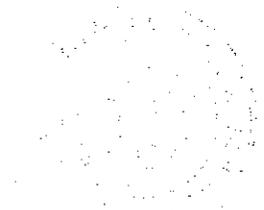
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el
2 Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de
3 exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DECIMO PRIMERO:**
4 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y**
5 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)
6 Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación: El
7 Concesionario podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para
8 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este
9 Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de
10 cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, el Concesionario
11 será el único responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere
12 lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad laboral del
13 Concesionario: Asimismo, para todos los efectos legales, el Concesionario
14 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador
15 con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las
16 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos
17 y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que
18 sean aplicables a la ejecución de las obras. **DECIMO SEGUNDO:**
19 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO Y ACTA DE ACUERDO.** En
20 cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento número mil trescientos
21 veintitrés, de veintidós de Noviembre de dos mil once, las partes dejan
22 constancia que el Proyecto que fundamenta la presente concesión y se
23 acompaña en Anexo se protocolizará con esta misma fecha y en esta
24 misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura.
25 **DECIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo del
26 Concesionario todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la
27 celebración del presente Contrato, así como de sus inscripciones,
28 anotaciones y eventuales modificaciones, sean éstos originados antes,
29 durante o al término del Contrato de Concesión. **DECIMO CUARTO:**
30 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones

Y

1 que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente
2 Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el tribunal
3 arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil
4 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, el cual
5 estará integrado por don Álvaro Lagos Kother, como representante
6 designado por el Ministerio de Bienes Nacionales, por don Gustavo
7 Villalobos Sepúlveda, como representante designado por el Concesionario
8 y por don Enrique Barros Bourie, miembro designado de común acuerdo,
9 quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el
10 reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado
11 por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una
12 modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas
13 sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos
14 se nombren independientemente por cada una de las partes o de común
15 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
16 designado por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
17 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por
18 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
19 determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO QUINTO:**
20 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos
21 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los
22 siguientes documentos: uno. Decreto Exento número mil trescientos
23 veintitrés, de veintidós de Noviembre de dos mil once, del Ministerio de
24 Bienes Nacionales que otorgó la concesión. dos. Formulario de postulación
25 a inmueble fiscal, folio número quinientos sesenta y ocho mil novecientos
26 noventa y ocho. tres. Proyecto presentado por la Concesionaria, que se
27 protocoliza con esta misma fecha. **DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** La
28 personería de don Álvaro González Krauss, para actuar en representación
29 del Ministerio de Bienes Nacionales, consta del Decreto Supremo número
30 cuarenta y ocho, de fecha doce de abril de dos mil diez, del Ministerio de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser conocido de las
2 partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don
3 Ricardo Brodsky Baudet, para representar a la Fundación Museo de la
4 Memoria y los Derechos Humanos, consta del Acta de la Sesión
5 Extraordinaria del Directorio Número tres guión dos mil once, de la
6 Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, de fecha once
7 de abril de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha diez de
8 mayo de dos mil once, ante el Notario Público de Santiago Don Eduardo
9 Javier Diez Morello, titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, la
10 que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista
11 el Notario que autoriza. **DECIMO SÉPTIMO: PODER.** Se faculta al portador
12 de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las
13 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los
14 registros respectivos. Asimismo, las partes facultan al Secretario Regional
15 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana para realizar
16 los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de
17 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato
18 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
19 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando estas
20 no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.
21 **DECIMO OCTAVO: DECLARACIÓN ESENCIAL.** Don Ricardo Brodsky
22 Baudet, en su calidad de representante legal de la Concesionaria
23 Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, declara
24 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
25 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
26 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
27 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
28 vigente para obligar al Concesionario al cumplimiento de todas y cada una
29 de las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución del
30 Proyecto anexo. Además, declaran expresamente que están en pleno

u

1 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada
2 por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas
3 las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin
4 perjuicio de la extinción de la Concesión. Para constancia y previa lectura
5 firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número treinta
6 y un mil novecientos treinta y siete guiñon once. di copia.

7 Doy fe. 4

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ÁLVARO GONZÁLEZ KRAUSS
p.p. FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

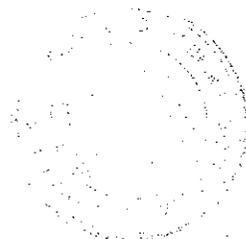


RICARDO BRODSKY BAUDET 7.255.194-K



p.p. FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS
HUMANOS

Adicionando la escritura que precede se inserta el siguiente-//



1 te documento: **Decreto Exento número mil trescientos veintitrés de**
2 **veintidós de noviembre de dos mil once:** REPÚBLICA DE CHILE
3 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISIÓN JURÍDICA. OTORGA
4 CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
5 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LA FUNDACIÓN **MUSEO DE**
6 **LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS. SANTIAGO, veintidós**
7 **diciembre dos mil once. EXENTO número mil trescientos veintitrés.**
8 **VISTOS:** Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Museo de la
9 Memoria y los Derechos Humanos, en petición adjunta; el Oficio número tres
10 mil seiscientos veinticuatro de dieciocho de noviembre de dos mil once de la
11 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
12 Metropolitana de Santiago; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes
13 Nacionales, en Oficio GABM. número trescientos cuarenta de veintiuno de
14 noviembre de dos mil once, de su Jefe de Gabinete' el Decreto Ley número
15 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
16 modificaciones; el Decreto Supremo número diecinueve de dos mil uno y sus
17 modificaciones, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y la
18 Resolución número mil seiscientos de dos mil ocho de la Contraloría General
19 de la República. **CONSIDERANDO:** Que la Fundación Museo de la Memoria
20 y los Derechos Humanos solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que
21 más adelante se singulariza, en la cual funciona el denominado "Museo de la
22 Memoria", y que cuenta con una concesión de uso gratuito a corto plazo a
23 favor de la misma entidad; manifestando su interés en extender el tiempo de
24 concesión, con miras a la postulación a un fondo concursadle destinado a la
25 ejecución de sus actividades propias, para lo cual requerirían contar con un
26 título de uso que entregue seguridad en la tenencia del predio durante un
27 plazo mayor; Que la Secretaria Regional Ministerial de la Región
28 Metropolitana de Santiago, ha manifestado acoger a tramitación la solicitud
29 considerando que se trata de una obra de alto impacto social y que el
30 inmueble mantendría su uso actual, destinado al "Museo de la Memoria"; Que

1 el Consejo Regional metropolitano de Santiago se pronunció favorablemente
2 al otorgamiento de la concesión solicitada mediante Oficio número seiscientos
3 setenta y ocho/dos mil once, adoptado en su veintidós sesión ordinaria de
4 fecha dieciséis de noviembre de dos mil once; **DECRETO: I.- Otórgase en**
5 **concesión gratuita a la FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS**
6 **DERECHOS HUMANOS**, rol único tributario número sesenta y cinco millones
7 veintiún mil setecientos cuarenta y siete guión cero, domiciliada en el inmueble
8 fiscal que se concede gratuitamente ubicado Avenida Matucana número cinco
9 mil setecientos treinta, entre las calles Catedral, Chacabuco y Santo Domingo,
10 que corresponde al Lote B que proviene de la subdivisión administrativa de un
11 predio de mayor extensión, comuna y provincia de Santiago, Región
12 Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número
13 doscientos setenta y ocho guión seis; amparado por las inscripciones que
14 rolan a fojas noventa y siete mil seiscientos treinta y un número cien mil
15 setecientos setenta y siete ; a fojas noventa y seis mil novecientos setenta y
16 seis número cien mil noventa; a fojas sesenta y nueve mil quinientos ochenta
17 y cinco número sesenta y seis mil quinientos noventa y siete; a fojas setenta
18 mil trescientos diecisiete número sesenta y siete mil doscientos cincuenta y
19 cinco; a fojas sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres número sesenta y
20 seis mil seiscientos ocho; a fojas noventa y seis mil ochocientos treinta y
21 cuatro número noventa y nueve mil ochocientos cincuenta; a fojas setenta mil
22 quinientos sesenta y siete número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y
23 ocho ; a fojas setenta mil quinientos veinte número sesenta y siete mil
24 quinientos ochenta y cuatro ; a fojas setenta mil cuatrocientos cincuenta
25 número sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y un ; a fojas noventa y siete
26 mil setenta y un número cien mil doscientos cuarenta y cuatro ; a fojas sesenta
27 y nueve mil quinientos cuarenta y un número sesenta y seis mil quinientos
28 diecinueve; a fojas noventa y siete mil setenta y un número cien mil doscientos
29 cuarenta y cinco; a fojas setenta mil ochocientos setenta y ocho número
30 sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos; a fojas setenta mil trescientos setenta



1 y tres número seis mil setecientos treinta y cuatro nueve; a fojas cuarenta mil
2 seiscientos sesenta y cuatro número treinta y nueve mil ciento veintinueve; a
3 fojas sesenta y nueve mil seiscientos número sesenta y seis mil seiscientos
4 veinte; a fojas noventa y ocho mil cincuenta y ocho número ciento un mil
5 cuatrocientos ochenta y un; a fojas sesenta y nueve mil seiscientos vuelta
6 número sesenta y seis mil seiscientos veintiún y a fojas sesenta y nueve mil
7 quinientos noventa y tres número sesenta y seis mil seiscientos nueve; todas
8 del Registro de Propiedad correspondiste al año dos mil cinco; a fojas treinta
9 mil ochocientos ocho número cincuenta mil ciento veintisiete y a fojas treinta
10 mil ochocientos ocho número cincuenta mil ciento veintiocho, ambas del
11 Registro de Propiedad correspondiste al año dos mil seis y, a fojas quince mil
12 doscientos veintitrés número doscientos cuarenta y cuatro ochenta y siete; a
13 fojas treinta y dos mil setecientos ochenta número cincuenta y dos mil
14 seiscientos once y a fojas nueve mil seiscientos sesenta y seis número quince
15 mil doscientos noventa y cinco, todas del Registro de Propiedad
16 correspondiste al año dos mil siete; todas del Conservador de Bienes Raices
17 de Santiago; singularizado en el Plano número trece mil ciento uno guión mil
18 novécientos treinta y dos -CU.; con una superficie total aproximada de ocho
19 mil setecientos sesenta y seis coma treinta metros cuadrados; y cuyos
20 deslindes particulares, según plano son: **NORTE:** con Lote A, Fisco de Chile
21 hoy destinado a la Dirección de Arquitectura del MOP, en ochenta y cinco
22 coma diez metros -según Resolución Ex. número seis mil ciento cuarenta y
23 tres de fecha dos de diciembre de dos mil ocho-; **ESTE:** con calle Chacabuco
24 en setenta y tres coma noventa y cinco metros y ochavo en cuatro coma cero
25 cero metros; **SUR:** con calle Catedral en setenta y ocho coma ochenta metros
26 y ochavo de cuatro coma cero cero metros; y, **OESTE :** con Avenida
27 Matucana en ciento dos coma sesenta metros. II.- La presente concesión
28 gratuita, se otorga por un plazo de **veinte** años, contado desde la fecha de
29 suscripción de la escritura pública de concesión. III.- La concesionaria se
30 obliga a emplear el inmueble para el funcionamiento del Museo de la Memoria

1 y los Derechos Humanos, así como también para la exhibición y difusión de
2 sus colecciones y muestras museográficas, las que forman parte de su
3 patrimonio adquirido y del Conjunto de Fondos Documentales declarados por
4 la UNESCO como parte del "Programa Memoria del Mundo", así como las que
5 adquiera o administre a futuro de conformidad a las actividades establecidas
6 en los estatutos de la fundación. IV.- Se hace presente que los demás
7 términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden, en el contrato
8 de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos
9 números cincuenta y siete al sesenta y tres, del Decreto Ley. número mil
10 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
11 modificaciones. V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado
12 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
13 Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional
14 respectivo, en representación del Fisco, junto al petionario dentro del plazo
15 de treinta días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de
16 un extracto -del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el
17 inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil
18 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
19 modificaciones. En la escritura pública deberá facultarse al Secretario
20 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana para
21 realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura
22 de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato
23 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
24 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no
25 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. VI.-
26 Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto
27 administrativo correspondiente. VII.- Una vez que se encuentre totalmente
28 tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el
29 beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión,
30 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos Nº 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia
2 para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
3 la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de **sesenta** días,
4 contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio
5 del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional
6 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y, se
7 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la
8 Oficina de Correos correspondiente. **VIII.-** El incumplimiento de las
9 obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el
10 Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto
11 la concesión gratuita. **IX.-** Los gastos de escritura, derechos notariales,
12 inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo integro del
13 concesionario. Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
14 notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese. **"POR**
15 **ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"** Firmado CATALINA
16 PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales. Lo que transcribo a usted,
17 para su conocimiento. Saluda usted. Hay firma de don Juan Carlos Bulnes
18 Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales. Conforme. Doy fe. *ch*

ch

[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
28 DIC 2011
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]

Orden Trabajo 29
129088
Derechos 30
\$ 70.000



INUTILIZADO

1000 1000 1000

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.